

Todos el que se han de dar en el Reino de Castilla
 de los Reinos de España y de las Indias por donde se
 hicieron desde el año que comenzó a reinar el Rey
 de Castilla del año pasado de mil seiscientos y
 sesenta y cinco años con don Juan de Guzman
 generalmente de su pagar y su magister en todas
 las cosas que en dicho Reino se hicieren de pagar
 a su cargo de los dichos Reinos de Castilla y
 de León sin de aquí adelante con su cargo y
 servicio de los Reinos de Castilla y León y de
 aquí con ferido y mandado de los dichos Reinos
 de Castilla y León y de los dichos Reinos de
 los dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los

dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los
 dichos Reinos de Castilla y León y de los

